

**Al contestar refiérase
Al oficio No. 01944**

15 de febrero, 2017
DCA-0348

Señor
Walter Anderson Salomons
Proveedor
**JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA
Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA**

Estimado señor:

Asunto: Se archiva sin mayor pronunciamiento de nuestra parte, solicitud de refrendo al contrato No. 012 suscrito entre la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica y la empresa Meyers Tugs, S.A., para el alquiler de un remolcador para servicio portuario, por un monto diario de \$6.265 (seis mil doscientos sesenta y cinco dólares), y un total de \$2.286.725, producto de la Licitación Pública No. 2016LN-000002-01.

Nos referimos a sus oficios No. PPL-007-2017 y No. PPL-008-2017, ambos del 16 de enero del 2017, recibidos en esta Contraloría General el día 18 de enero anterior, donde se remite para refrendo el contrato descrito en el asunto.

En atención a la información que fue remitida junto a los oficios mencionados, por medio del oficio No. 01644-2017 (DCA-0290) del 08 de febrero recién pasado, este órgano contralor requirió información adicional y entre otras cosas, se indicó:

“A efectos de cumplir con la prevención, se concede tres días hábiles, dicho plazo empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la notificación de este oficio según con el artículo 4 del “Reglamento de notificaciones de los productos que emite la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de Republica” (sic). De conformidad con el citado artículo 13, el plazo para resolver sobre el refrendo solicitado se suspende hasta tanto no sea remitida la información que aquí se ha requerido. En caso de no cumplir oportunamente, se procederá el archivo de la gestión.” (folio 09 del expediente de la solicitud de refrendo)

La mencionada solicitud fue remitida a la Administración a los medios indicados en los oficios de solicitud, vía fax y correo electrónico, particularmente, el día 09 de febrero del 2017 (folios 10, 11 y 14 del expediente de la solicitud de refrendo), por lo que la información debía ingresar a este órgano contralor el día 14 de febrero del 2017.

No obstante, a la fecha dicha información no se ha recibido, por tanto, le comunicamos que hemos procedido al archivo de la gestión sin mayor pronunciamiento de nuestra parte.

En razón de lo anterior, se le indica a la Administración que respecto al conocimiento del caso, se debe estar a lo dispuesto en la resolución No. R-DC-114-2016 de las once horas del dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis, de esta Contraloría General de la República, publicado en el alcance primero de La Gaceta No. 3 del 4 de enero del 2017.

Atentamente,

Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada

Fernando Madrigal Morera
Fiscalizador

Suraye Zaglul Fiatt
Fiscalizadora Asociada

FMM/SZF/tsv
NI: 1013, 1014.
Ci: Archivo Central
G: 2014001911-7 y 8.
Anexos: 1 Tomo.